



REGISTROS DE DECRETOS
2020



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal

VISTO: *Monte*

El Decreto 386/2020, mediante el cual la Municipalidad de Monte, declaró la emergencia sanitaria en todo el partido de Monte por prevención al contagio del virus que causa el COVID-19 (Coronavirus); habiéndose declarado límites a actividades por decreto 397/2020; adhiriéndose luego al Decreto Nacional 297/2020 de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, y sus prórrogas 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020, mediante los Decretos Municipales 395/2020, 404/2020, 486/2020, 513/2020 y 549/2020 respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 297/2020 se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria.

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/20 se exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

Que sucesivamente fueron ampliadas por las Decisiones Administrativas de Jefatura de Gabinetes de Ministros de la Nación N° 429, 450 y 524 del 2020 las actividades y servicios del declarados esenciales en la emergencia, que también quedaron exceptuados del cumplimiento del "aislamiento, social, preventivo y obligatorio". Que el virus en cuestión como resulta de público conocimiento, se propaga aceleradamente a nivel mundial;

Que luego por Resoluciones 149 y 215 del Ministro de Jefatura de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, se autorizó en Monte el inicio del Desarrollo de nuevas Actividades y enumerados en su anexo, y sujeto al estricto cumplimiento de Protocolos Sanitarios y de Funcionamiento y a Procedimientos de Fiscalización establecidos por el Municipio;

Que es decisión de este gobierno municipal llevar adelante diversas acciones, que se irán profundizando, de ser necesario, por la evolución de la situación epidemiológica actual, a pesar de que no se registren casos en nuestro partido hasta el momento.

Que, la evolución de la situación epidemiológica, y especialmente ante el estado de cuarentena obligatoria, y en pos de paliar situaciones de asistencia, de prevención, de cuidado a nuestra población en virtud de las consecuencias y posibles problemas que pueden suscitarse por las restricciones actuales, se exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, que preserven las cuestiones de sanidad



REGISTROS DE DECRETOS
2020



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal

Monte

de la población y prevean tener un grupo de voluntarios que el Estado Municipal pueda utilizar ante todo tipo de circunstancias que se están sucediendo y que se pueden agravar;

Que, en el marco de la emergencia sanitaria, de la situación epidemiológica actual y de la cuarenta obligatoria resulta necesario implementar nuevas acciones y políticas excepcionales para abordar la situación;

Que en este contexto de riesgo de la salud pública, atento al Decreto 397/2020 del 23 de marzo de 2020, que amplió al decreto municipal 386 estableciendo límites a los horarios comerciales con la intención urgente del municipio establecer medidas más oportunas, concretas y eficaces, que colaboren en intensificar la prevención de la expansión del virus y el riesgo sanitario en relación a las actividades comerciales del Partido de Monte.

Que atento a la existencia de muchas más actividades excepcionadas del ASPO, desde la vigencia del decreto municipal 397/2020, tal como ya se ha detallado precedentemente, se hace necesario adoptar medidas unificantes de horarios y limitaciones, no solo por como se viene desarrollando la situación epidemiológica actual en nuestro Partido, como así también lo resuelto por el Honorable Concejo Deliberante en torno a los horarios comerciales, es que se hace necesario establecer una norma que amplie y aclare estos temas.

Que en base a todo lo expuesto, y a efectos de seguir evitando la tan temida concentración de público y reducir en todo lo posible el movimiento en la vía pública, resulta necesario unificar los horarios de cierre de aquellos locales comerciales que están habilitados a funcionar durante el "AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO OBLIGATORIO",

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA

ARTICULO 1°: Establecer como horario límite de **cierre las 17 horas**, de todas las actividades y servicios comerciales excepcionados del ASPO declarados como no esenciales en nuestro Partido, con las excepciones establecidas en el artículo 3° del presente Decreto; manteniendo los días de funcionamiento de lunes a viernes según los protocolos vigentes para cada uno de ellos. Los días sábados y domingos solo podrán abrir al público las actividades que ya han sido declaradas esenciales según los decretos y resoluciones vigentes a la fecha.

ARTICULO 2°: Ampliar en consecuencia el inciso a) del artículo 1° del Decreto Municipal 397/2020, que establece los horarios de cierre como límite a las 17 hs., a



REGISTROS DE DECRETOS
2020



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal

Monte

todos los rubros autorizados con posterioridad al dictado de dicho decreto el 23 de marzo de 2020

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

ARTICULO 3°: Establecer las excepciones al horario límite de cierre:

- a) las FARMACIAS continuarán brindando el servicio "de turno" y reparto a domicilio de medicamentos, tal como lo establece el inciso b) del Decreto 397/2020.
- b) Los deliverys de los comercios previstos en el art. 3° del N° 386/20 (restaurantes, rotiserías, pizzerías, heladerías, hoteles con servicio gastronómico, cantinas, cervecerías, establecimientos de carga, recarga o venta de cerveza artesanal, resto bares, similares o afines): hasta las 23 horas, ampliando así una hora más de lo establecido en el inciso c) del Decreto 397/2020.
- c) Las Estaciones de servicio para venta de combustibles quedan excluidos de los límites horarios.

ARTÍCULO 4°: Establecer para las actividades que ya han sido declaradas esenciales según los decretos y resoluciones nacionales vigentes a la fecha: el Decreto Nacional 297/2020 y las Decisiones Administrativas de Jefatura de Gabinetes de Ministros de la Nación N° 429, 450 y 524 y Resoluciones del Ministro de Jefatura de Ministros de la Provincia de Buenos Aires N° 149 y 215, los siguientes requisitos comunes a todas ellas:

- **el registro obligatorio diario de clientes** con datos de nombre, dni, teléfono y domicilio, el cual deberá estar a disposición del Municipio cuando este lo requiera,
- **el pintado obligatorio de las aceras** de, todos los negocios, comercios y actividades esenciales y no esenciales que están habilitados a funcionar en nuestro distrito, señalando cada dos metros con pintura, el lugar donde debe cada cliente posicionarse en la espera de ser atendido.
- **el cumplimiento de todas las medidas biosanitarias** respecto del establecimiento, su personal a cargo y de los clientes que ingresen a sus establecimientos y del cumplimiento efectivo y obligatorio del protocolo sanitario y de funcionamiento vigente de cada una de las actividades y servicios excepcionados.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dése al Registro Oficial del Municipio.-

Decreto N° 587

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte